

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda acumulada reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 422, 468 y 463 del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo, el Juzgado:

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del Banco Davivienda S.A, en contra de María Fernanda González Barreto, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$ 134.751.905,12, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 05701018000170517, arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, de conformidad con el artículo 468, numeral 2 del Código General del Proceso.

Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los ejecutados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes.

Por secretaria diligénciese la información de la parte emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 ibidem, en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias del caso.

Reconózcase personería al abogado Eduardo Misol Yepes, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez